



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dency Mireya Gutiérrez Sanabria en representación de Dency Sofía Romero Gutiérrez y Cristhian Eduardo Romero Gutiérrez
Demandado	Oscar Eduardo Romero Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00776 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 24 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que no expresó con precisión y claridad los valores relacionados como saldo insoluto o pendientes por pagar; presentando valores diferentes al incremento pactado y ordenado (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).
- Reajustar las pretensiones 1.25 en adelante conforme a lo anterior descrito.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 17 JUL 2019

AYELET RIVERO PADILLA
Secretaria